

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-34/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300003425

Cuenta: Siendo el día 24 de abril de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

“...Solicito conocer, desde 1995 hasta la fecha, cuántas quejas, investigaciones emprendidas por esta institución, o registros de cualquier tipo se tienen por violaciones a derechos humanos ocurridas en centros de rehabilitación de adicciones ilegales o legales. Solicito que la información se desglose/detalle por:

- Año
- Municipio
- En qué consistió la violación a derechos humanos
- Edad y sexo de la víctima
- Si el centro era legal o ilegal
- Nombre del centro de rehabilitación

Asimismo, solicito que, en caso de existir informes especiales o investigaciones sobre la temática descrita en el transcurso del periodo referido, también se hagan llegar en su versión pública a la peticionaria.....” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0051/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIE/079/2025 (3 foja) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte un días del mes de abril de dos mil veinticinco -----

----- **Conste.**



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIE/079/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 30 de abril de 2025.

Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.
PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI/0051/2025 relacionado con la solicitud de información folio **270511300003425** consistente en:

"... Solicito conocer, desde 1995 hasta la fecha, cuántas quejas, investigaciones emprendidas por esta institución o registros de cualquier tipo tienen por violaciones a derechos humanos ocurridas en centros de rehabilitación de adicciones ilegales o legales. Solicito que la información se desglose/detalle por:

- Año
- Municipio
- En qué consistió la violación a derechos humanos
- Edad y sexo de la víctima
- Si el centro era legal o ilegal
- Nombre del centro de rehabilitación

Asimismo, solicito que en caso de existir informes especiales o investigaciones sobre la temática descrita en el transcurso del periodo referido, también se hagan llegar en su versión pública a la peticionaria..."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En principio es importante señalar que, al momento de atender la solicitud, se cuenta única y exclusivamente con registros que datan a partir del 01 de enero de 2016, esto es en virtud que ésta CEDH cuenta con el sistema integral de gestión de quejas (sistema operativo donado por la CNDH) el cual posee información de los expedientes recibidos a partir de dicho año, mientras que del año 1995 al 2015 no se cuenta con un registro que permita realizar la búsqueda en los términos solicitados, sin embargo se pone a disposición del solicitante la consulta física de dichos sumarios, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en el domicilio que ocupa esta CEDH.

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró 3 quejas presentadas por violaciones a derechos humanos ocurridas en centros de rehabilitación de adicciones, comprendidas del 2016 al 24 de abril de 2025. A continuación se detallan:

AÑO	TOTAL DE QUEJA	MUNICIPIO	VICTIMA		CENTRO (LEGAL o ILEGAL)	CENTRO DE REHABILITACIÓN
			EDAD	SEXO		
1995	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
1996	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
1997	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
1998	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
1999	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2001	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2002	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2003	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2004	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2005	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2006	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2007	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2008	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2009	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2010	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2011	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2012	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2013	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2014	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2015	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2016	1	Cárdenas	16	Masculino	Sin dato	Centro de Recuperación Vivir con Esperanza
2017	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0
2021	0	0	0	0	0	0
2022	1	Centro	Sin dato	Masculino	Sin dato	Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos
2023	0	0	0	0	0	0
2024	1	Comalcalco	42	Masculino	Sin dato	Centro de Rehabilitación denominado "A VIVIR"
2025	0	0	0	0	0	0

HECHOS VIOLATORIOS

- ✓ Acci3n u omisi3n que pueda considerarse denigrante en atenci3n a su situaci3n especial.
- ✓ Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad personal.
- ✓ Acciones y omisiones contrarias al derecho a la vida.
- ✓ Acciones y omisiones que trasgreden el derecho a la protecci3n de la salud.
- ✓ Ejercicio indebido de la funci3n p3blica.
- ✓ Malos tratos.
- ✓ Omitir y/o evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, f3sicos o psicol3gicos.
- ✓ Omitir las diligencias necesarias para esclarecer los hechos.
- ✓ Tortura.

Respecto a "...Asimismo, solicito que en caso de existir informes especiales o investigaciones sobre la tem3tica descrita en el transcurso del periodo referido, tambi3n se hagan llegar en su versi3n p3blica a la peticionaria..."(Sic). Derivado de la b3squeda exhaustiva en las bases de datos, 3sta Coordinaci3n de Seguimiento de Expedientes, Informaci3n y Estad3sticas en el periodo referido, no se advierte informes especiales o investigaciones igual o similar sobre la tem3tica descrita.

Lo anterior con fundamento en los art3culos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin m3s por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.


Lcda. Guadalupe G3mez S3nchez,
Coordinadora.



3:27


Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0051/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 24 abril de 2025

**Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.**



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300003425**, requiriendo lo siguiente:

"...Solicito conocer, desde 1995 hasta la fecha, cuántas quejas, investigaciones emprendidas por esta institución, o registros de cualquier tipo se tienen por violaciones a derechos humanos ocurridas en centros de rehabilitación de adicciones ilegales o legales. Solicito que la información se desglose/detalle por:

- Año
- Municipio
- En qué consistió la violación a derechos humanos
- Edad y sexo de la víctima
- Si el centro era legal o ilegal
- Nombre del centro de rehabilitación

Asimismo, solicito que, en caso de existir informes especiales o investigaciones sobre la temática descrita en el transcurso del periodo referido, también se hagan llegar en su versión pública a la peticionaria..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente

**Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información**



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300003425
Fecha de solicitud	24/04/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

	<p>Solicito conocer, desde 1995 hasta la fecha, cuántas quejas, investigaciones emprendidas por esta institución, o registros de cualquier tipo se tienen por violaciones a derechos humanos ocurridas en centros de rehabilitación de adicciones ilegales o legales. Solicito que la información se desglose/detalle por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año - Municipio - En qué consistió la violación a derechos humanos - Edad y sexo de la víctima - Si el centro era legal o ilegal - Nombre del centro de rehabilitación <p>Asimismo, solicito que, en caso de existir informes especiales o investigaciones sobre la temática descrita en el transcurso del periodo referido, también se hagan llegar en su versión pública a la peticionaria.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	19/05/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	02/05/2025
Incompetencia	3 días hábiles	29/04/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.